



VISTOS; los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0040374 y N° 2020-0040367; y, el Memorando N° 001408-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos presentados bajo los Expedientes N° 2020-0040374 y N° 2020-0040367, recibidos el 21 de julio de 2020, el señor Bill Antonio Cuba Jiménez, ex Administrador de la Dirección Desconcentrada de Cultura de la Libertad del Ministerio de Cultura, al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicita se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en una investigación preliminar por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por apropiación agravada en agravio del Estado Peruano (Expediente N° 01254-2020-0-1601-JR-PE-10), seguida por el Noveno Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, con Memorando N° 001408-2020-OGRH/MC de fecha 24 de julio de 2020, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor Bill Antonio Cuba Jiménez, incluyendo el Informe Escalafonario N° 012-2020-RRHH-A-DDC-LIB/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el señor Bill Antonio Cuba Jiménez ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como ex Administrador de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en una investigación preliminar en su contra por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por apropiación agravada en agravio del Estado Peruano (Expediente N° 01254-2020-0-1601-JR-PE-10);

Que, conforme lo previsto en el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la citada Directiva, mediante el Informe N° 000190-2020-OGAJ/MC de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el numeral 6.4.3 del referido artículo 6, corresponde que el Titular de la entidad



indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el precitado ex servidor, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, siendo procedente atender la solicitud de asignación de defensa presentada por el señor Bill Antonio Cuba Jiménez, para que sea asistido legalmente en la investigación preliminar en la que ha sido comprendido por la presunta comisión de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por apropiación agravada en agravio del Estado Peruano (Expediente N° 01254-2020-0-1601-JR-PE-10); por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la citada Directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Bill Antonio Cuba Jiménez, ex administrador de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad del Ministerio de Cultura, en la investigación que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Bill Antonio Cuba Jiménez, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL